

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2018 00406 00

En atención del escrito que antecede (fl. 29, C.1) advierte el Despacho que, aunque sería del caso requerir al extremo actor para que diera cumplimiento a lo dispuesto en auto del 9 de octubre de 2019, es insoslayable que, atendiendo a las disposiciones del Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020 en el cual se adoptaron medidas para implementar la tecnología de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, incluyendo la intimación del auto admisorio o del mandamiento de pago a la parte demandada, con ocasión de la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno por la pandemia del Covid-19, lo pertinente en este caso es que el extremo actor agote el trámite de notificación de la orden de apremio al extremo pasivo a su correo electrónico siguiendo para tal efecto las previsiones del art. 8 de dicha normatividad.

Por lo anterior, se requiere al demandante para que indique la dirección de correo electrónico de los ejecutados o, en su defecto, para que informe las entidades a las cuales puede oficiarse para obtener dicha información.

NOTIFÍQUESE,

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez

Firmado Por:

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

JUEZ

JUEZ - JUZGADOS 009 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87ad4c13e3b992913d3b2e4340aad34e25761c8fc1e50eed10b60bc6dec936e4**

Documento generado en 29/09/2020 12:25:53 p.m.